

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 834/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 9.297 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01905/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo Comuna de Coquimbo IV Región, mediante carta ingresada con fecha 23 de julio de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 9.297 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 834/2026, de fecha 30 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 330 de 2000, y el Decreto Exento N° 426 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.429 de 1998, N° 495 y N° 1.715 de 1999, N° 1.441 de 2000, N° 2.301 de 2001, N° 1.857 de 2002, N° 2.422 de 2003, N° 3.081 de 2004, N° 1.802 y N° 2.637 de 2005, N° 3.313 de 2006, N° 47 de 2011, N° 1.903 de 2013, N° 2.436 de 2016, N° 2.708 de 2017, N° 484 de 2018, N° 664 de 2019, N° E-2020-010 de 2020, N° 190 de 2021, N° E-2023-331 de 2023, N° 1.309 y N° E-2024-701, ambas de 2024, N° E-2025-649 de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-649 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Totoralillo Centro Sector B, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo Comuna de Coquimbo IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 834/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2025-649 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Totalillo Centro Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por los artículos únicos del D.S. N° 330 de 2000 y del Decreto Exento N° 426 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo Comuna de Coquimbo IV Región, R.U.T. N° 53.300.819-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 232, de fecha 09 de marzo de 1998, con casillas electrónicas para efectos de las notificaciones wlapeninsula@gmail.com y wlapeninsula2@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

